



Villa Carlos Paz, 6 de junio de 2022

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES

DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

C O M U N I C A

A la **Dra. Marta Elena VIDAL, Jueza Electoral de la Provincia de Córdoba**, la necesidad de reestructurar el padrón electoral correspondiente al Distrito 4, Seccional 12, Circuito 156 con el fin de distribuir a los electores en función de la proximidad de su domicilio a las mesas electorales.

FUNDAMENTOS

Que la LEY NACIONAL 19.945 “**CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL**” establece en su **Artículo 39.** - “Divisiones territoriales”, definiendo a las provincias como distritos, a los departamentos en secciones y agrupando a los electores en circuitos en función a la cercanía de sus domicilios a las mesas de votación. En relación a los circuitos, el Inc. 4. dice: ***“En la formación de los circuitos se tendrán particularmente en cuenta los caminos, ríos, arroyos y vías de comunicación entre poblaciones tratando de abreviar las distancias entre el domicilio de los electores, y los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos.”***

Que la citada norma en su **Artículo 41.** “Mesas electorales” establece que: ***Cada circuito se dividirá en mesas, las que se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético.***

.... Los jueces electorales pueden constituir mesas electorales, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población estén separados por largas distancias o accidentes geográficos que dificulten la concurrencia de los electores al comicio, agrupando a los electores considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético.

Que la LEY PROVINCIAL N° 9.571 “**CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL**” define en el **Artículo 42** que la conformación de las Mesas Electorales, deben agrupar a los ciudadanos considerando la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético.



Que es competencia exclusiva de la **Junta Electoral Municipal Permanente** la confección del padrón electoral según lo fija nuestra Carta Orgánica municipal en sus artículos **207** y **211 inc. 9**

Que Junta Electoral Municipal Permanente se encuentra con el mandato vencido por lo que no cuenta con autonomía funcional ni operativa que le permita realizar la tarea de reorganizar el padrón de electores.

Que según nos informó el Dr. Walter Carriquiri, presidente con mandato vencido de la **Junta Electoral Municipal Permanente**, debido a las deficiencias presupuestarias con que contó la junta, se vió imposibilitada de ejercer cualquier tipo de labor relacionada al padrón por lo que adhiere al uso sistemático de los padrones remitidos por la autoridad electoral provincial en cada ocasión que es necesario.

Que en diciembre de 2018, se sancionó la Ley Provincial N° 10.595 titulada: **Modificación del Radio Municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz, ubicada en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102**, por la cual se triplicó la extensión geográfica de la ciudad, disponiendo en la actualidad de una superficie de 26,63 km².

Que producto de la ampliación del ejido y el crecimiento demográfico constante de la ciudad, hoy tiene una extensión longitudinal de más de 15 kilómetros en dirección norte-sur, y de 7 kilómetros en dirección este-oeste.

Que la geografía de la ciudad configura particularidades que complejizan el desplazamiento de los electores el día de los comicios, puesto que pone toda la ciudad a circular, debiendo muchos de los electores cruzar toda la ciudad, de un extremo a otro, para llegar al centro de votación que le corresponde según la distribución alfabética con la que se organiza actualmente.

Que la topografía de la ciudad es muy irregular, gran parte de la ciudad se encuentra en zona de montaña, con caminos sinuosos lo que hace particularmente lento el tránsito en dirección este/oeste, debido a que la traza urbana dispone solo de tres vías principales, Calle Los Sauces, Calle La Habana y Calle Roma, para conectar estas partes de la ciudad, solo la zona oeste, demográficamente, constituyen más del 30% de la población.

Que la hidrografía de la ciudad da cuenta de otro factor que complejiza los desplazamientos, nuestro territorio está atravesado longitudinalmente por el río San Antonio el cual desemboca en el lago San Roque y ambos dividen la ciudad en dos partes, y transversalmente por el río Los Chorrillos el cual también desemboca en el mismo embalse, por lo que todo los movimientos internos en dirección este/oeste, o norte/sur, debe ser complementado con el cruce de alguno de los nueve puentes o cruces que se encuentran concentrados mayoritariamente en la zona central.

Que los resultados preliminares del reciente censo nacional da cuenta de una población cercana a los 100.000 habitantes.



Que en las elecciones legislativas de 2021, el padrón electoral estaba compuesto de 58.987 electores, lo que nos permite estimar que para la elección de 2023 tendremos cerca de 60.000 ciudadanos en posibilidad de ejercer su derecho al voto en la ciudad.

Que organizar el padrón electoral en función de la cercanía al domicilio del elector favorecerá la participación ciudadana a la vez que contribuye con la seguridad del tránsito vehicular el día del comicio, aportando un beneficio ambiental a la vez que reduce los recorridos vehiculares y el consumo de combustible de los mismos.

Que votar en proximidad del domicilio es un gran estímulo para las personas de la tercera edad y para todas aquellas personas con movilidad reducida o que no cuentan con movilidad propia.

Que en las últimas elecciones de orden municipal que fueron las realizadas en agosto de 2021 para elegir al defensor del pueblo, solo votó el 25% del padrón electoral, lo cual nos hace pensar en la necesidad de facilitar el acceso del elector a los centros de votación.

Que en la actualidad los ciudadanos de Villa Carlos Paz debemos hacer grandes distancias para poder ejercitar nuestro derecho al voto, pudiéndose simplificar significativamente con una nueva distribución del padrón electoral considerando que estamos a doce meses de las próximas elecciones.

Que en el año 2023 se desarrollarán elecciones de nacional, provincial y municipal y sería de máximo interés para nuestros electores, disponer para esas fechas, de la disponibilidad de votar en las mismas mesas y ordenadas estas en función de la cercanía a sus domicilios.

Por ello el Concejel **DANIEL RIBETTI**, del bloque **CARLOS PAZ DESPIERTA**, y demás concejales que deseen acompañarlo, proponen la **Aprobación** del siguiente **Proyecto de Comunicación**.